

**PROPUESTA DE ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES QUE REPRESENTAN A LAS PERSONAS CUYOS INTERESES PUEDEN SER AFECTADOS POR EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA GUÍA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DE MEDICINA HIPERBÁRICA.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se propone trámite de audiencia del proyecto de Decreto que nos ocupa a las siguientes entidades:

- Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería.
- Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
- Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Sociedad Española de Medicina Hiperbárica (SEMH).
- Sociedad Hiperbárica.
- Asociación Española de Medicina Hiperbárica y Subacuática (ASEMHS).

En términos generales, se trata de las entidades que representan intereses corporativos, empresariales, profesionales, así como representantes de los usuarios de los servicios sanitarios de Andalucía. Se pretende hacer llegar la propuesta de la norma a las entidades, organismos y representantes de los usuarios relacionados con el contenido del proyecto de orden. En particular, son:

1. Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA). La CEA tiene establecidos en sus Estatutos como fines y competencias, entre otros, además de propiciar el desarrollo económico de Andalucía como medio de lograr una situación social más justa, el promover el avance en los métodos y técnicas de gestión de empresa, particularmente mediante la realización y difusión de la investigación y la organización y funcionamiento de los oportunos medios de formación e información, habiendo contribuido al desarrollo en nuestra Comunidad Autónoma a través de sus distintas actividades a la realización eficaz de programas que benefician y potencian el sector sanitario y de la salud de Andalucía, a la vez que elevan la participación del sector privado en estas actividades. La CEA, como organización empresarial más representativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la representante institucional de la defensa de los intereses generales de los empresarios ante las Administra-



Código Seguro de Verificación: VH5DPVC4CLJ9D69CGAPJEPR9V7TYQ5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	08/08/2023
ID. FIRMA	VH5DPVC4CLJ9D69CGAPJEPR9V7TYQ5	PÁGINA	1/3
			



ciones Públicas, y otras entidades y organismos, por aplicación de la normativa vigente y con el reconocimiento expreso del Gobierno de la Junta de Andalucía, se obligan a desarrollar y realizar conjuntamente las medidas necesarias para favorecer e impulsar la representación institucional y la participación, especialmente en el proceso de elaboración y desarrollo de las disposiciones normativas, que en sus ámbitos competenciales tengan especial incidencia en el desarrollo y promoción económica del sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería. Mediante Orden de 20 de enero de 1997, se declaró la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería, en cumplimiento de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, por la que se regulan los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales. Conforme a lo establecido en la La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, por la que se regulan los Colegios Profesionales de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 17 de junio de 2008, se declaró la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Enfermería. Entre las funciones del Consejo, se encuentran: Representar a la profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía e informar en los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones del ejercicio profesional, así como sobre las funciones, honorarios, régimen de incompatibilidades y en general los proyectos relacionados con la Salud que afecten a la profesión.
3. Consejo Andaluz de Colegios de Médicos. La Orden de 19 de diciembre de 1996, de la Consejería de Gobernación, declaró la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos en cumplimiento de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, por la que se regulan los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales. Dentro del ámbito de las funciones que corresponden al Consejo, está el informar todos los proyectos de ley y disposiciones de cualquier rango que realice la Junta de Andalucía, y que afecten o traten de las condiciones generales del ejercicio de la Medicina y sus funciones y, entre ellas, el ámbito, títulos, régimen de incompatibilidades, honorarios y disposiciones fiscales que afecten concreta y directamente a los médicos.
4. Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. La Orden de la Consejería de Justicia e Interior de 30 de julio de 2014, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, recoge entre las funciones propias del Consejo ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración.
5. Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (CCUA), es el órgano de consulta y representación de los consumidores y usuarios en Andalucía, pensado para que éstos encuentren un vehículo adecuado que acerque sus necesidades, pretensiones e intereses a todos aquellos organismos cuyas decisiones, de uno u otro modo, puedan afectarles. El CCUA obedece al mandato constitucional y legal de articular el derecho de participación, representación y audiencia en consulta de las Asociaciones de Consumidores y Consumidoras, potenciando el papel que éstas deben cumplir en la protección y defensa de los derechos de la ciudadanía como consumidora.

Código Seguro de Verificación:VH5DPVC4CLJ9D69CGAPJEPR9V7TYQ5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	08/08/2023
ID. FIRMA	VH5DPVC4CLJ9D69CGAPJEPR9V7TYQ5	PÁGINA	2/3



6. Sociedad Española de Medicina Hiperbárica. La SEMH al igual que sus homólogos europeos, proporciona una fuente de información y apoyo en la práctica clínica, manteniéndose al tanto de las modificaciones de la normativa vigente y elevando la calidad de la atención de la Medicina Hiperbárica mediante la promoción de altos estándares de atención al paciente y la seguridad operacional. Desarrolla diversas actividades como la Investigación de nuevas terapias para patologías receptivas de uso de la Oxigenoterapia Hiperbárica, la Formación de profesionales a través de cursos, jornadas, seminarios, especializaciones médicas y la celebración de simposios y congresos nacionales e internacionales para la Difusión de la Medicina Hiperbárica.
7. La Sociedad Hiperbárica, al igual que sus homólogos de Estados Unidos proporciona una fuente de información y apoyo en la práctica clínica de la Medicina Hiperbárica, promocionando los más altos estándares de atención al paciente. Igualmente, está al tanto en materia legislativa para la aplicación de la Oxigenoterapia Hiperbárica. Las principales actividades que realiza la Sociedad Hiperbárica incluyen: consultorio médico OHB; programas de formación, conciertos y acuerdos de colaboración. Campañas de promoción, asesoría de medicina hiperbárica y apertura de centros hiperbáricos.
8. La Asociación Española de Medicina Hiperbárica y Subacuática (ASEMHS). Se trata de una Asociación Profesional sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Sección 1ª / Número Nacional 615219. Tiene como objetivos difundir y promover el uso de la Medicina Hiperbárica y actividades subacuáticas en España y servir de referente, guía y consulta para la buena práctica de la Medicina Hiperbárica, en la misma línea que su homólogos europeos la European Underwater and Baromedical Society (EUBS) y el European Committee for Hyperbaric Medicine (ECHM) y en EE.U.U, la Undersea & Hyperbaric Medical Society UHMS.

**El Subdirector de Inspección de Servicios Sanitarios**  
**Fdo.: José Antonio Mulero Gómez**

Código Seguro de Verificación:VH5DPVC4CLJ9D69CGAPJEPR9V7TYQ5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	08/08/2023
ID. FIRMA	VH5DPVC4CLJ9D69CGAPJEPR9V7TYQ5	PÁGINA	3/3